

LINEA DE CREDITO

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de APERTURA DE LINEA DE CREDITO, el mismo que se suscribe al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES). Intervienen en la suscripción de este contrato:

1.1. BANCO BISA S.A., inscrito en el Registro de Comercio, con matrícula emitida por el SEPREC Nro. 1020149020 (Matricula anterior: 12856), NIT 1020149020, domicilio legal ubicado en Calle / Avenida Nro.....Zona..... de esta ciudad, representado por y, con C.I. Nro. en calidad de en virtud del poder Nro de fecha..... conferido por ante la Notaría No del distrito judicial de a cargo de(l), inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia a cargo de FUNDEMPRESA bajo el Nro del libro en fecha; en lo sucesivo denominado BANCO.

Para persona natural

1.2. - con Cédula de Identidad Nro. mayor de edad, estado civil de nacionalidad boliviana profesión u ocupación, hábil por derecho, con domicilio en, que en adelante se denominará ACREDITADO y/o DEUDOR.

Para persona jurídica

1.2. El (La)....., (incluir la denominación o razón social y otros datos del DEUDOR constituido como persona jurídica que correspondan) representado(a) legalmente por (incluir nombre(s) y datos del (de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n)), con domicilio especial ubicado en, que en adelante se denominará ACREDITADO y/o DEUDOR.

SEGUNDA: (MONTOS ACREDITADOS, OBJETO Y CONSTITUCIÓN DE DEUDOR). -

2.1. El BANCO otorga a(l) (Los) ACREDITADO(S) una línea de crédito en cuenta corriente o revolvente, poniendo a su disposición hasta la suma de (Insertar el importe de la Línea), con destino a (Insertar el destino de la Línea) (Insertar la descripción del destino de la Línea).

2.2. El (Los) ACREDITADO(S) acepta la apertura de la referida línea de crédito y se constituye en DEUDOR(ES) del BANCO por los montos efectivamente utilizados, obligándose a su pago con más intereses, comisiones y otros cargos, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

TERCERA: (ESTIPULACIONES APLICABLES AL CONTRATO).-

3.1. Utilización de la suma acreditada. -

3.1.1. La utilización de la línea de crédito podrá hacerse en dólares de los Estados Unidos de América, en bolivianos u otras monedas, en función a las disponibilidades del BANCO, en una o en varias operaciones, debiendo en cada una de ellas determinarse la moneda, los intereses, plazos, condiciones de pago y demás estipulaciones aplicables a cada operación.

Opción 1

Sin Sublímites

El ACREDITADO, por cualquier medio y/o canal que el BANCO implemente y ponga a disposición, podrá utilizar los fondos de la línea de crédito objeto de este contrato, mediante préstamos directos, descuento de letras de cambio, avales,

pagarés, fianzas bancarias, tarjetas y cartas de crédito, créditos documentarios y otros servicios que el ACREDITADO solicite, cuyos límites y/o sublímites, por cada modalidad, estarán sujetos a la capacidad financiera del ACREDITADO y a la aprobación del BANCO.

Opción 2

Con Sublímites

El ACREDITADO, por cualquier medio y/o canal que el BANCO implemente y ponga a disposición, podrá utilizar los fondos de la línea de crédito objeto de este contrato, cuyos límites y/o sublímites, por cada modalidad de operación, estarán sujetos a la capacidad financiera del ACREDITADO y a la aprobación del BANCO.

SUBLÍMITES: **(insertar los sublímites señalados en la HPC)**

El BANCO, por razones tecnológicas, de seguridad de la información o por razones de disponibilidad podrá retirar del servicio de e-bisa la modalidad On Line para préstamos y contingentes.

3.1.2. Se deja expresamente convenido que la suma de todas las operaciones efectuadas bajo la presente línea de crédito en ningún caso podrá exceder el límite de utilización de la misma señalado en el numeral 2.1. de este contrato.

3.1.3. Los documentos, comprobantes, formularios, extractos, etc., suscritos y/o emitidos por el BANCO para cada operación, se tendrán como parte integrante de este contrato, dotados de liquidez, exigibilidad y fuerza ejecutiva, sin necesidad de reconocimiento de firmas ni otra formalidad.

A este efecto y para toda consecuencia legal, el (Los) ACREDITADO(S) reconoce(n) pleno valor legal probatorio a los extractos de las cuentas en la que el BANCO hubiere efectuado los respectivos desembolsos o a los documentos electrónicos que emita el BANCO.

3.1.4. El desembolso de los recursos acreditados está subordinado a las disponibilidades del BANCO y al cumplimiento estricto de sus obligaciones por el (Los) ACREDITADO(S), establecidas en este contrato, así como en el respectivo contrato y los suscritos al amparo de la presente línea de crédito.

3.1.5. Las amortizaciones que efectúe el (Los) ACREDITADO(S) en reembolso parcial o total del importe de una o más operaciones durante la vigencia del contrato, le otorgan derecho para utilizar nuevamente el saldo resultante a su favor hasta el límite de la línea de crédito establecido en la cláusula segunda de este contrato.

3.2. Plazo para la utilización de la línea de crédito. -

El plazo para utilizar la línea de crédito es de **(Insertar plazo de utilización de la Línea y modalidad de cómputo días, meses, años)**, computable a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El referido plazo rige para iniciar las operaciones bancarias en el límite de la suma acreditada, pero no para concluir las.

3.3. Intereses. -

3.3.1. Tasas de interés para operaciones. - Los intereses convencionales para las operaciones bajo la presente línea de crédito serán estipuladas para cada operación de crédito por acuerdo de partes y deberán constar necesariamente por escrito en el documento respectivo. De igual manera, cualquier modificación de las tasas de interés deberá constar en forma escrita y éstas serán aplicadas exclusivamente a la operación u operaciones de crédito que causaron la modificación.

3.3.2. Intereses en caso de incumplimiento de las operaciones contingentes. - Para el caso de incumplimiento en el reembolso de las sumas

afianzadas y pagadas por el BANCO, al beneficiario de las boletas de garantía y avales bancarios, la tasa de interés será de acuerdo a tarifario vigente del BANCO.

3.4. Comisiones y otros cargos. - Independientemente de los intereses, el ACREDITADO pagará comisiones al BANCO que se pactarán según su tarifario vigente al momento de efectuar cada operación.

3.5. Indivisibilidad de la obligación de pago. - La obligación de(l) (Los) ACREDITADO(S) de pagar la totalidad de las sumas desembolsadas por el BANCO con más los correspondientes intereses, comisiones y cargos es una obligación indivisible, sin que las distintas operaciones de utilización parcial afecten a esa indivisibilidad.

3.6. Plazos, lugar de pago y moneda. -

3.6.1. Las fechas de vencimiento, forma de pago y moneda de cada operación están sujetas a lo que se estipule en el respectivo documento, papeleta, comprobante, etc. que suscriba o expida el BANCO.

3.6.2. Todos los pagos que le correspondan hacer a (el) (los) ACREDITADO(S) serán efectuados en las fechas, plazos y moneda convenidos para cada operación, en cualquier punto de atención financiera del BANCO y/o a través de los medios de pago que brinda éste.

3.7. Requisitos previos para la vigencia del contrato.- El presente contrato entrará en vigencia siempre y cuando el (los) ACREDITADO(S) no este(n) reportado(s) en la Central de Riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en mora o con obligaciones castigadas por otras operaciones con el Sistema Financiero o calificado(s) en una categoría de mayor riesgo a la aprobada inicialmente por el Banco, de acuerdo con el Reglamento de Calificación de Créditos de la ASFI y cuando entregue(n) al BANCO la siguiente documentación:

- El presente contrato debidamente instrumentado.
- El (Los) certificado(s) que acredite(n) el registro de la(s) garantía(s) establecida(s) en este contrato y la inexistencia de otros gravámenes sobre los bienes hipotecados salvo los constituidos a favor del BANCO.
- La(s) póliza(s) de(l) (los) seguro(s) contratado(s) según lo pactado en este contrato.

3.8. Requisitos previos a cada una de las operaciones bajo línea. - Para cada una de las operaciones bajo línea, el (los) ACREDITADO(S) debe cumplir las siguientes condiciones:

3.8.1. No estar reportado(s) en la Central de Riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en mora o con obligaciones castigadas por otras operaciones con el Sistema Financiero o calificado(s) en una categoría de mayor riesgo a la aprobada inicialmente por el Banco, de acuerdo con el Reglamento de Calificación de Créditos de la ASFI,

3.8.2. Acreditar, en su caso documentalmente, la utilización de las sumas desembolsadas en el objeto establecido en cada contrato

3.8.3. Proporcionar la información y documentación que el BANCO solicite sobre su situación legal, económica, financiera, tributaria, garantías, etc.

3.9. Extinción del crédito. - El derecho de(l) (los) ACREDITADO(S) a utilizar la línea de crédito, además de lo estipulado en el párrafo precedente, se extinguirá por cualquiera de las causales del Art. 1317 del Código de Comercio.

3.10. Mora, exigibilidad, fuerza ejecutiva e interés penal.- Las estipulaciones y regulaciones de este contrato y las obligaciones de(l) (Los) ACREDITADO(S)

serán exigibles sin necesidad de requerimiento alguno, ni citación de mora, a los que renuncia expresamente, reconociendo a este contrato y a la liquidación del crédito que practique el BANCO liquidez, exigibilidad y plena fuerza ejecutiva, sin necesidad de exhibición de los documentos en soporte papel o electrónicos con los que se practicaron los desembolsos y operaciones parciales; de conformidad con el Art.1316 del Código de Comercio.

Las prórrogas y/o ampliaciones de plazo que para el pago de una o más operaciones de crédito y/o intereses y/o comisiones o para el cumplimiento de otras obligaciones otorgue el BANCO, se entenderán como simple tolerancia que en nada afectará su derecho para exigir el pago, en la vía que corresponda, el momento que estime conveniente.

Cualquiera de los siguientes hechos hará cesar el beneficio del término, constituirán a el (los) ACREDITADO(S) de pleno derecho en mora en la totalidad de las operaciones y determinará la exigibilidad de todas las sumas adeudadas como si todos los plazos se encontraran vencidos, con el consiguiente derecho del BANCO para proceder a la cobranza judicial sin necesidad de ninguna intimación ni requerimiento judicial o extrajudicial:

3.10.1. La falta de pago de una o más cuotas o amortizaciones de cualquiera de las operaciones de crédito y/o de la falta de pago por reembolso de cualquier boleta de garantía o garantía a primer requerimiento o de cualquier operación bajo la presente línea de crédito, del correspondiente interés y/o de las comisiones de una o más operaciones en la fecha de su respectivo vencimiento.

3.10.2. La extinción del crédito por cualquiera de las causales establecidas en los incisos 3) al 7) del Art. 1317 del Código de Comercio.

3.10.3. El incumplimiento de(l) (Los) ACREDITADO(S) a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los contratos suscritos al amparo de la presente línea de crédito.

3.10.4. Que los fondos desembolsados al amparo de esta línea de crédito hubieren sido destinados a fines distintos de los especificados en el contrato bajo línea de crédito, sin que hubiere mediado previo acuerdo con el BANCO.

3.10.5. El incumplimiento de(l) (Los) ACREDITADO(S) a cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, sin necesidad de requerimiento previo hará exigible el interés penal bancario en los porcentajes establecidos por el Art. 2do. del D.S. No.28166 de 17 de mayo de 2.005 y su modificación de conformidad con el D.S. No.530 de 2 de junio de 2010.

3.11. Pagos anticipados y terminación anticipada del contrato.-

3.11.1. Se deja expresamente establecido que el ACREDITADO podrá realizar pagos anticipados a capital o cancelar totalmente el saldo de cualquier desembolso realizado con cargo a esta línea de crédito antes del vencimiento del plazo convenido, sin que por ello el BANCO realice el cobro de comisión o recargo o penalidad alguna.

3.11.2. El ACREDITADO, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrá terminarlo anticipadamente; con el pago total del saldo a capital adeudado más los intereses, comisiones y demás cargos convenidos, así como el cumplimiento de las otras obligaciones del ACREDITADO, el contrato se dará por terminado, quedando obligado el BANCO a entregar la minuta de cancelación de gravamen y los documentos de la garantía en un plazo no mayor a los siete (7) días hábiles administrativos computable a partir del pago total de todas las obligaciones efectuadas con cargo a esta línea de crédito.

(Insertar el siguiente párrafo para contratación de seguros)

3.12. Contratación de seguros. -

El ACREDITADO declara que previamente a la suscripción del presente documento ha convenido con el BANCO contratar para cada operación, que se suscriba al amparo de la presente línea de crédito, la(s) póliza(s) de seguro(s) que el BANCO así lo requiera.

A la suscripción del presente contrato, El ACREDITADO contrata la(s) siguiente(s) póliza de seguro(s):

Opción 1

Seguro contra incendios y aliados

Contra incendios y riesgos aliados por el total del valor de las construcciones de cada garantía hipotecaria de(l) (los) inmueble(s).misma(s) que deberá(n) ser contratada(s) en una compañía aceptada por el BANCO, cuya póliza(s) deberá(n) estar subrogada(s) a favor del BANCO con vigencia hasta el pago total del préstamo, obligándose el (los) ACREDITADO(S) a renovarla(s) y mantenerla(s) vigente en cumplimiento a las regulaciones de este contrato y a pagar oportunamente las primas correspondientes.

Opción 2

Ofertado por el BANCO

(Insertar el siguiente párrafo en caso de seguro ofertado por el Banco)

Seguro de Automotores.

El (La) (Los) (Las) DEUDOR(A)(AS)(ES), previa explicación respecto al “seguro de automotores individual” ofertado por el BANCO, acepta(n) incorporarse y/o adherirse a la póliza colectiva contratada por el BANCO en la “compañía de seguros Bisa Seguros y Reaseguros S.A., por lo que, se obliga(n) a pagar junto a la cuota del PRÉSTAMO, el monto de la prima mensual de **(Insertar el monto de la prima del seguro)**, hasta el pago total del préstamo, liberando de responsabilidad al BANCO para el caso de existir cualquier causal de exclusión en la que pudiera(n) incurrir respecto del seguro.

(Insertar el siguiente párrafo en caso de seguro de otra compañía)

De otra compañía

Seguro de Automotores.

El (La) (Los) DEUDOR(A)(ES) declara(n) que previamente a la suscripción del presente documento ha(n) convenido con el BANCO contratar por su cuenta con una compañía aseguradora aceptada por el BANCO, la póliza de seguro establecida en los numerales 3.4.3. de este contrato, debiendo subrogarla a favor del BANCO y cuyas primas se obliga(n) a pagar directamente a la empresa aseguradora que ha(n) elegido para la prestación de este servicio; debiendo mantenerla vigente hasta la cancelación total del PRÉSTAMO.

Opción 3

Seguro de la garantía prendaria

Contra todo riesgo y aliados, incluyendo robo o hurto por el total del valor de la prenda misma(s) que deberá(n) ser contratada(s) en una compañía aceptada por el BANCO, cuya póliza(s) deberá(n) estar subrogada(s) a favor del BANCO con vigencia hasta el pago total del préstamo, obligándose el (los) ACREDITADO(S) a renovarla(s) y mantenerla(s) vigente en cumplimiento a las regulaciones de este contrato y a pagar oportunamente las primas correspondientes.

El(los) ACREDITADO(S) autoriza(n) al BANCO pagar las primas de seguro en defecto suyo, obligándose al reembolso de los pagos efectivamente realizados por el BANCO más el interés que corresponda, autorizando al BANCO a debitar su importe de cualquier cuenta que el ACREDITADO tenga en el BANCO.

El pago de las primas que eventualmente efectúe el BANCO en ningún caso se entenderá como obligación suya de mantener vigentes los seguros ya que esta obligación es exclusiva del ACREDITADO.

(Insertar el siguiente párrafo para prórroga de competencia)

Con prórroga de competencia

3.13. Prórroga de competencia territorial. El (Los) ACREDITADO(S) y su(s) GARANTE(S) acepta(n) expresamente que el BANCO, en caso de ejecución, interponga la acción de cobro en cualquier Juzgado de los Distritos Judiciales en que el BANCO tenga oficinas, especialmente, a su elección, en cualquiera de los Juzgados de las ciudades de La Paz, Cochabamba o Santa Cruz. En consecuencia, prorrogan competencia territorial a los Jueces de las indicadas ciudades para el conocimiento de las acciones judiciales que resulten de este contrato.

CUARTA: (DERECHOS DEL ACREDITADO).-

El ACREDITADO tiene derecho a:

4.1. Solicitar el desembolso de las operaciones bajo la presente línea de crédito al BANCO, siempre y cuando haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previos establecidos en los numerales 3.7. y 3.8. de este contrato.

4.2. Efectuar consultas y recibir del BANCO información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible sobre los intereses, las comisiones y otros cargos, así como el estado de sus operaciones.

4.3. Recibir del BANCO, después de cada pago, los recibos o liquidaciones correspondientes que consignen el detalle de la aplicación.

4.4. Que el BANCO le brinde un servicio financiero de calidad, oportuno, con un trato digno, equitativo, sin discriminación alguna y con la debida diligencia.

4.5. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI.

4.6. La confidencialidad de la información proporcionada y de la operación del PRÉSTAMO, conforme con los alcances y límites del Capítulo I, Título VII de la Ley de Servicios Financieros.

4.7. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público.

4.8. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por el BANCO.

4.9. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por el BANCO, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios del BANCO.

4.10. Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley 393 de Servicios Financieros.

4.11. Solicitar la extensión de la minuta de levantamiento de gravámenes y la devolución de los documentos de la garantía, cuando la LÍNEA DE CRÉDITO haya sido pagada en su totalidad.

QUINTA: (OTRAS OBLIGACIONES DEL ACREDITADO). -

El ACREDITADO también se obliga a:

5.1. Otorgar al BANCO las facilidades para que realice las inspecciones técnicas, administrativas o de otra naturaleza que estime convenientes para determinar el

estado de conservación, ubicación y/o mantenimiento de los bienes otorgados en garantía.

5.2. Durante la vigencia del presente contrato y hasta que tenga lugar el cumplimiento de todas las obligaciones al BANCO, el (la) (los) (las) ACREDITADO(A)(S) se obliga(n) adicionalmente a:

5.2.1. No vender, enajenar a cualquier título, hipotecar, pignorar, preñar, alquilar, subdividir, dar en anticresis, uso o usufructo, los bienes hipotecados sin autorización previa y expresa del BANCO en cada caso.

5.2.2. Mejorar las garantías cuando estas hayan disminuido de valor, hayan sido parcial o totalmente enajenadas y/o no guarden la relación deuda/garantía acordada a tiempo de la suscripción de este contrato.

5.2.3. Dar aviso escrito al BANCO, dentro los quince días de producido cualquier hecho que afecte directa o indirectamente el mantenimiento, conservación, funcionamiento, ubicación, seguridad, etcétera, de los bienes otorgados en garantía.

5.3. Mantener vigentes los seguros contratados en cumplimiento a las regulaciones de este contrato y a pagar oportunamente las primas correspondientes.

5.4. Pagar los gastos notariales y de inscripción de las garantías reales en los registros respectivos, así como los de su cancelación o levantamiento, cuando corresponda.

(Insertar cuando corresponda los Covenants que sean acordados con el Acreditado y aprobados HPC)

5.5. Covenants (Insertar texto del Convenants).

SEXTA: (OBLIGACIONES DEL BANCO). -

El BANCO se obliga a:

6.1. Otorgar las operaciones hasta el límite de la suma acreditada y siempre y cuando el ACREDITADO haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previos establecidos en los numerales 3.7 y 3.8. de este contrato.

6.2. Responder las consultas del ACREDITADO emitiendo información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible sobre el estado de la línea de crédito y de las operaciones concedidas con cargo a esta.

6.3. Entregar anualmente o cuando el ACREDITADO pida por escrito el estado y liquidación de todas las operaciones bajo la presente línea de crédito.

6.4. Prestar al ACREDITADO un servicio financiero de calidad, oportuno, con un trato digno, equitativo, sin discriminación alguna y con la debida diligencia.

6.5. Informar al ACREDITADO sobre las consecuencias del incumplimiento del pago de una o más operaciones bajo la línea de crédito, su reporte y registro en la Central de Información de Riesgo Crediticio a cargo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, con la calificación correspondiente y sobre los efectos del castigo del PRÉSTAMO que no impiden ni afectan el derecho del BANCO para su recuperación judicial.

6.6. Entregar al ACREDITADO, después de cada pago de cuota o amortización, intereses, comisiones y otros cargos, los recibos correspondientes que consignen el detalle de la aplicación del pago efectuado.

6.7. Proporcionar al ACREDITADO el acceso a los medios o canales de reclamo y atender con la debida diligencia los mismos.

6.8. Guardar la reserva y confidencialidad de la información proporcionada por el ACREDITADO conforme con los alcances y límites del Capítulo I, Título VII de la Ley de Servicios Financieros.

6.9. No modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al ACREDITADO y sea comunicado por escrito al mismo en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

6.10. Entregar la minuta de cancelación y los documentos de la garantía cuando todas las operaciones bajo la LÍNEA DE CRÉDITO hayan sido pagadas en su totalidad y esta se haya extinguido.

SÉPTIMA: (GARANTÍAS). -

Opción 1 (Garantía Quirografaria)

El (Los) ACREDITADO(S) garantiza(n) el pago del capital, intereses, comisiones y otros cargos, impuestos, costas y demás gastos judiciales y extrajudiciales, con todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, conforme manda el Art. 1.335 del Código Civil.

(insertar el siguiente párrafo en caso de existir otras garantías)

Adicionalmente a la garantía señalada anteriormente, el (los) ACREDITADO(S) garantiza(n) con:

Opción 2

Garantía personal

Garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible de **(Insertar los nombres completos de la FIADOR(A) y/o GARANTE PERSONAL)**, quien(es) se constituyen en FIADOR(ES) y/o GARANTE(S) PERSONAL(ES) y garantiza(n) la presente obligación con todos sus bienes muebles e inmuebles, presente y futuros sin exclusión de ninguna naturaleza, renunciando a los beneficios de excusión orden y división.

Opción 3

Garantía de D.P.F. de propiedad de(l) (los) ACREDITADO(S)

- La garantía prendaria de(l) (los) Depósito(s) a Plazo Fijo desmaterializado(s) emitido(s) por el Banco BISA S.A. a nombre de(l) (los) ACREDITADO(S) conforme a los siguientes datos:

..... **(Insertar datos del DPF)**

Depósito(s) a plazo fijo anotado(s) en cuenta en el Banco e inscrito(s) en el Registro del Mercado de Valores (RMV) dependiente de la Entidad de Depósito de Valores.

Dicha garantía autoliquidable incluye los intereses a devengar, así como los depósitos a plazo fijo emergentes de la renovación de(l) (los) depósito(s) antes indicado(s), hasta la total cancelación de la obligación a cuyo efecto la mencionada garantía será registrada en la Entidad de Depósito de Valores.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago y de acuerdo con lo calificado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero sobre Garantías Autoliquidables, el (la) (los) ACREDITADO(S) y/o TITULAR(ES) DEL DPF declaran y reconocen a la garantía establecida en este numeral tal calidad de “autoliquidable” y, en atención al instituto jurídico de “compensación de obligaciones o deudas”, autorizan al BANCO a cobrar a su favor el importe total adeudado, mediante el débito por igual suma del referido depósito a plazo fijo para el pago de la obligación, sin previa notificación, a las que renuncian expresamente, sin perjuicio de la acción judicial respectiva.

Opción 4

Garantía de D.P.F. de propiedad de un tercero

- La garantía prendaria de(l) (los) Depósito(s) a Plazo Fijo desmaterializado(s) emitido(s) por el Banco BISA S.A. a nombre de(l) (los) Sres. **(Insertar nombre completo del TITULAR DEL DPF)**, conforme a los siguientes datos: **(Insertar datos del DPF)**.

Depósito(s) a plazo fijo anotado(s) en cuenta en el Banco e inscrito(s) en el Registro del Mercado de Valores (RMV) dependiente de la Entidad de Depósito de Valores.

Dicha garantía autoliquidable incluye los intereses a devengar, así como los depósitos a plazo fijo emergentes de la renovación de(l) (los) depósito(s) antes indicado(s), hasta la total cancelación de la obligación a cuyo efecto la mencionada garantía será registrada en la Entidad de Depósito de Valores.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago y de acuerdo con lo calificado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero sobre Garantías Autoliquidables, el (la) (los) TITULAR(ES) del DPF declara(n) y reconoce(n) a la garantía establecida en este numeral tal calidad de “autoliquidable” y, en atención al instituto jurídico de “compensación de obligaciones o deudas”, autorizan al BANCO a cobrar a su favor el importe total adeudado, mediante el débito por igual suma del referido depósito a plazo fijo para el pago de la obligación, sin previa notificación, a las que renuncian expresamente, sin perjuicio de la acción judicial respectiva.

Opción 5

Garantía de custodia de documentos

La garantía de documentos originales en custodia, de propiedad de(l) (los) ACREDITADO(S), cuyo detalle se describe en el (los) Formulario(s) de Recepción de Documentos que se considerará parte inseparable del presente contrato la misma que, quedará en poder del BANCO hasta que la obligación quede pagada en su totalidad, obligándose el (los) ACREDITADO(S) a no transferir, alquilar o disponer de cualquier forma sin autorización expresa del BANCO.

Opción 6

Garantía hipotecaria de inmueble

Primera y señalada hipoteca privilegiada de: ... **(Insertar datos del inmueble)**.

La hipoteca comprende la totalidad del inmueble, construcciones existentes y futuras, mejoras, usos, costumbres, servicios y servidumbres, sin limitación ni exclusión alguna.

Opción 7

Garantía hipotecaria vehículo automotor

Primera y señalada hipoteca privilegiada de: ... **(Insertar datos del vehículo)**.

Dicha hipoteca comprende todas las mejoras, partes y accesorios que pudiesen existir en el vehículo detallado precedentemente.

Opción 8

Prenda sin desplazamiento de propiedad de(l) (los) Acreditado(s):

Prenda sin desplazamiento de ... **(Insertar datos de la prenda)** de propiedad de(l) (Los) ACREDITADO(S) cuyas características y especificaciones se señalan y detallan en el formulario de avalúo y/o inventario que formará parte inseparable del presente documento.

El (Los) ACREDITADO(S), acepta(n) otorgar la garantía prendaria señalada precedentemente y declara(n), a todo efecto, ser propietario(s) de los bienes objeto de prenda y tener capacidad de disposición de todos ellos sin ninguna limitación.

Por acuerdo de partes, y hasta que tenga lugar el pago total de lo adeudado, los bienes objeto de la garantía prendaria permanecerán emplazados en ... (Insertar datos de la ubicación de la prenda sin desplazamiento).

Opción 9

Prenda sin desplazamiento de propiedad de un Garante Prendario:

Prenda sin desplazamiento de ... (Insertar datos de la prenda), de propiedad de ... (insertar nombre completo del Garante Prendario), que a efectos del presente contrato se lo denominará GARANTE(S) PRENDARIO(S), cuyas características y especificaciones se señalan y detallan en el formulario de avalúo y/o inventario que formará parte inseparable del presente documento.

El (Los) GARANTE(S) PRENDARIO(S), acepta(n) otorgar la garantía prendaria señalada precedentemente y declara(n), a todo efecto, ser propietario(s) de los bienes objeto de prenda y tener capacidad de disposición de todos ellos sin ninguna limitación.

Por acuerdo de partes, y hasta que tenga lugar el pago total de lo adeudado, los bienes objeto de la garantía prendaria permanecerán emplazados en ... (Insertar datos de la ubicación de la prenda sin desplazamiento).

Opción 10

Prenda sin desplazamiento De propiedad de(l) (los) Acreditado(s) y Garante Prendario:

Prenda sin desplazamiento de ... (Insertar datos de la prenda), de propiedad de(l) (Los) ACREDITADO(S) y de ... (insertar nombre completo del Garante Prendario) que a efectos del presente contrato se lo(s) denominará GARANTE(S) PRENDARIO(S), cuyas características y especificaciones se señalan y detallan en el formulario de avalúo y/o inventario que formará parte inseparable del presente documento.

El (Los) GARANTE(S) PRENDARIO(S), acepta(n) otorgar la garantía prendaria señalada precedentemente y declara(n), a todo efecto, ser propietario(s) de los bienes objeto de prenda y tener capacidad de disposición de todos ellos sin ninguna limitación.

Por acuerdo de partes, y hasta que tenga lugar el pago total de lo adeudado, los bienes objeto de la garantía prendaria permanecerán emplazados en ... (Insertar datos de la ubicación de la prenda sin desplazamiento).

(Insertar los párrafos siguientes para todos los casos con garantía prendaria sin desplazamiento)

El (Los) ACREDITADO(S) y el (los) GARANTE(S) PRENDARIO(S), asume(n) para sí las mismas responsabilidades que las de un depositario gratuito respecto a la conservación de los bienes otorgados en garantía prendaria, arrogándose las siguientes obligaciones:

1. Conservar la propiedad y tenencia de los bienes, materia de la prenda, cuidando a su costa el buen estado, que no se pierdan o sufran deterioro, hasta que se haga efectivo el pago total de lo adeudado, en virtud de este contrato.
2. No cambiar el lugar de ubicación de los bienes dados en prenda, salvo consentimiento expreso del BANCO.
3. Exhibir y entregar la prenda en el momento y lugar en que el BANCO lo solicite.
4. Dar aviso por escrito al BANCO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca cualquier cambio, deterioro o pérdida de la prenda.
5. Proporcionar al BANCO los informes que este solicite sobre la situación y estado de la prenda.

6. Responder al BANCO de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento u omisión de sus obligaciones como depositario.

La violación de esta prohibición y el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, dará(n) derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o exigir el pago de la obligación, aunque el plazo no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

(Insertar el siguiente párrafo en caso de existir un tercero como depositario)

Designación de depositario.-

Los señores (Insertar nombre completo del tercero como depositario), libre y voluntariamente acepta(n) constituirse en DEPOSITARIO(S) gratuito(s) de los bienes objeto de las garantía(s) prendaria(s) establecida(s) anteriormente y en prueba de ello suscribe(n) este documento y declara(n) haber recibido la prenda, en el lugar que se encuentra emplazada, en buenas condiciones y en forma material y efectiva, obligándose a:

1. Exhibir y entregar los bienes, objeto de la prenda, en el momento en que el Banco lo solicite.
2. Conservar los bienes, objeto de la prenda, en su poder en el lugar donde se encuentran emplazados, en buen estado de conservación y a su costa hasta que el (los) ACREDITADO(S) haga(n) efectivo el pago total de lo adeudado en virtud de este contrato;
3. Dar aviso por escrito al BANCO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca cualquier cambio, deterioro o pérdida de la prenda.
4. A proporcionar al BANCO los informes que este solicite sobre la situación y estado de la prenda.
5. A responder al BANCO de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento u omisión de sus obligaciones como depositario.

La violación de esta prohibición y el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, dará(n) derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o exigir el pago de la obligación, aunque el plazo no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

(Insertar el siguiente párrafo en caso de que el ACREDITADO sea designado como depositario)

El (Los) ACREDITADO(S), asume(n) para si las mismas responsabilidades que las de un depositario gratuito respecto a la conservación de los bienes otorgados en garantía prendaria, arrogándose las siguientes obligaciones:

1. Conservar la propiedad y tenencia de los bienes, materia de la prenda, cuidando a su costa el buen estado, que no se pierdan o sufran deterioro, hasta que se haga efectivo el pago total de lo adeudado, en virtud de este contrato.
2. No cambiar el lugar de ubicación de los bienes dados en prenda, salvo consentimiento expreso del BANCO.
3. Exhibir y entregar la prenda en el momento y lugar en que el BANCO lo solicite.
4. Dar aviso por escrito al BANCO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca cualquier cambio, deterioro o pérdida de la prenda.
5. Proporcionar al BANCO los informes que este solicite sobre la situación y estado de la prenda.
6. Responder al BANCO de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento u omisión de sus obligaciones como depositario.

La violación de esta prohibición y el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, dará(n) derecho al BANCO para solicitar y obtener la

entrega inmediata de la prenda o exigir el pago de la obligación, aunque el plazo no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Opción 11

Prenda con desplazamiento de propiedad de(l) (los) Acreditado(s).-

Prenda con desplazamiento de ... (Insertar datos de la prenda) de propiedad de(l) (los) ACREDITADO(S) cuyas características y especificaciones se señalan y detallan en el formulario de avalúo y/o inventario ANEXO II que formará parte inseparable del presente documento.

Por acuerdo de partes, y hasta que tenga lugar el pago total de lo adeudado, los bienes objeto de la garantía prendaria permanecerán emplazados en ... (Insertar datos de la ubicación de la prenda con desplazamiento).

El (Los) ACREDITADO(S), acepta(n) otorgar la garantía prendaria señalada precedentemente y declara(n), a todo efecto, ser propietario(s) de los bienes objeto de prenda y tener capacidad de disposición de todos ellos sin ninguna limitación.

Opción 12

Prenda con desplazamiento de propiedad del Garante Prendario.-

Prenda con desplazamiento de ... (Insertar datos de la prenda), de propiedad de(l) (los) (insertar nombre completo del Garante Prendario), cuyas características y especificaciones se señalan y detallan en el formulario de avalúo y/o inventario que formará parte inseparable del presente documento.

Por acuerdo de partes, y hasta que tenga lugar el pago total de lo adeudado, los bienes objeto de la garantía prendaria permanecerán emplazados en (Insertar datos de la ubicación de la prenda con desplazamiento).

El (Los) ACREDITADO(S), acepta(n) otorgar la garantía prendaria señalada precedentemente y declara(n), a todo efecto, ser propietario(s) de los bienes objeto de prenda y tener capacidad de disposición de todos ellos sin ninguna limitación.

Opción 13

Prenda con desplazamiento de propiedad de(l) (los) Acreditado(s) y Garante Prendario.-

Prenda con desplazamiento de ... (Insertar datos de la prenda), de propiedad de(l) (los) ACREDITADO(S) y ... (insertar nombre completo del Garante Prendario), cuyas características y especificaciones se señalan y detallan en el formulario de avalúo y/o inventario que formará parte inseparable del presente documento.

Por acuerdo de partes, y hasta que tenga lugar el pago total de lo adeudado, los bienes objeto de la garantía prendaria permanecerán emplazados en Insertar datos de la ubicación de la prenda con desplazamiento).

El (Los) ACREDITADO(S), acepta(n) otorgar la garantía prendaria señalada precedentemente y declara(n), a todo efecto, ser propietario(s) de los bienes objeto de prenda y tener capacidad de disposición de todos ellos sin ninguna limitación.

(Insertar los párrafos siguientes para todos los casos con garantía prendaria con desplazamiento)

El (Los) ACREDITADO(S) y el (los) GARANTE(S) PRENDARIO(S), asume(n) para sí las mismas responsabilidades que las de un depositario gratuito respecto a la conservación de los bienes otorgados en garantía prendaria, arrogándose las siguientes obligaciones:

1. Conservar la propiedad y tenencia de los bienes, materia de la prenda, cuidando a su costa el buen estado, que no se pierdan o sufran deterioro, hasta que se haga efectivo el pago total de lo adeudado, en virtud de este contrato.
2. No cambiar el lugar de ubicación de los bienes dados en prenda, salvo consentimiento expreso del BANCO.
3. Exhibir y entregar la prenda en el momento y lugar en que el BANCO lo solicite.
4. Dar aviso por escrito al BANCO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca cualquier cambio, deterioro o pérdida de la prenda.
5. Proporcionar al BANCO los informes que este solicite sobre la situación y estado de la prenda.
6. Responder al BANCO de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento u omisión de sus obligaciones como depositario.

La violación de esta prohibición y el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, dará(n) derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o exigir el pago de la obligación, aunque el plazo no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

(Insertar el siguiente párrafo en caso de existir un tercero como depositario)

Designación de depositario.-

Los señores **(Insertar nombre completo del tercero como depositario)**, libre y voluntariamente acepta(n) constituirse en DEPOSITARIO(S) gratuito(s) de los bienes objeto de las garantía(s) prendaria(s) establecida(s) anteriormente y en prueba de ello suscribe(n) este documento y declara(n) haber recibido la prenda, en el lugar que se encuentra emplazada, en buenas condiciones y en forma material y efectiva, obligándose a:

1. Exhibir y entregar los bienes, objeto de la prenda, en el momento en que el Banco lo solicite.
2. Conservar los bienes, objeto de la prenda, en su poder en el lugar donde se encuentran emplazados, en buen estado de conservación y a su costa hasta que el (los) ACREDITADO(S) haga(n) efectivo el pago total de lo adeudado en virtud de este contrato;
3. Dar aviso por escrito al BANCO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca cualquier cambio, deterioro o pérdida de la prenda.
4. A proporcionar al BANCO los informes que este solicite sobre la situación y estado de la prenda.
5. A responder al BANCO de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento u omisión de sus obligaciones como depositario.

La violación de esta prohibición y el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, dará(n) derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o exigir el pago de la obligación, aunque el plazo no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

(Insertar el siguiente párrafo en caso de que el ACREDITADO sea designado como depositario)

El (Los) ACREDITADO(S), asume(n) para si las mismas responsabilidades que las de un depositario gratuito respecto a la conservación de los bienes otorgados en garantía prendaria, arrogándose las siguientes obligaciones:

1. Conservar la propiedad y tenencia de los bienes, materia de la prenda, cuidando a su costa el buen estado, que no se pierdan o sufran deterioro, hasta que se haga efectivo el pago total de lo adeudado, en virtud de este contrato.
2. No cambiar el lugar de ubicación de los bienes dados en prenda, salvo consentimiento expreso del BANCO.

3. Exhibir y entregar la prenda en el momento y lugar en que el BANCO lo solicite.
4. Dar aviso por escrito al BANCO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca cualquier cambio, deterioro o pérdida de la prenda.
5. Proporcionar al BANCO los informes que este solicite sobre la situación y estado de la prenda.

6. Responder al BANCO de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento u omisión de sus obligaciones como depositario.

La violación de esta prohibición y el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, dará(n) derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o exigir el pago de la obligación, aunque el plazo no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Vigencia de las Garantías.- La(s) garantía(s) constituida(s) en favor del BANCO se mantendrán hasta el día en que el (los) ACREDITADO(S), judicial o extrajudicialmente, haya(n) pagado la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o resultantes de él.

OCTAVA: (DOMICILIOS ESPECIALES).-

8.1. Para todo efecto legal, se tendrá como domicilio de(l) (los) ACREDITADO(S), garantes personales e hipotecarios, titulares y depositarios, con el efecto establecido en el parágrafo II del Art. 29 del Código Civil, los señalados por cada uno de ellos en este contrato, donde se les efectuarán con plena validez legal y sin lugar a observación alguna, las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan que hacerseles.

8.2. En caso de cambio y/o traslado de domicilio, e(l) (los) ACREDITADO(S) garantes personales e hipotecarios, titulares y depositarios, según corresponda, deberán dar aviso escrito y notariado al BANCO sobre ese hecho y constituir su nuevo domicilio necesariamente en esta misma ciudad, con especificación precisa de la calle, número, edificio, departamento, planta, etc. El incumplimiento determinará que para el BANCO y para todo efecto legal subsistan los domicilios señalados en este contrato.

NOVENA: (DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y RECONOCIMIENTOS).

9.1. El ACREDITADO declara voluntariamente que el BANCO, a momento de presentar su solicitud de crédito y también antes de la suscripción del presente contrato:

9.1.1. Ha puesto a su disposición el contrato tipo aprobado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

9.1.2. Ha facilitado la explicación y lectura del contrato tipo en su idioma originario.

9.1.3. Le ha brindado explicación detallada y completa sobre el alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

9.1.4. Ha recibido aclaraciones precisas de la aplicación de tasas variables de interés, su forma de liquidación, sus incrementos y sus efectos sobre la Tasa Activa Efectiva al Cliente (TEAC), así como sobre la obligación del BANCO de no modificar unilateralmente las tasas de interés que se pacten para cada una de las operaciones de crédito.

9.2. Después de las 24 horas de efectuado cualquier pago de capital, amortización y/o pago de intereses, el BANCO en sus oficinas pondrá a disposición del ACREDITADO, la información sobre: la Tasa de Referencia - Tre a ser aplicada a los pagos de intereses, a actualizar el plan de pagos o cronograma completo del servicio del crédito indicando la actualización de la TEAC, desglosando el capital y los cargos financieros. Transcurrido el plazo

señalado, se presume como oportunamente notificados al ACREDITADO los cambios referidos a la tasa variable, acordando las partes voluntariamente que es responsabilidad y obligación del ACREDITADO apersonarse al BANCO para mantenerse informado y notificado de tales cambios.

9.3. El ACREDITADO declara que el Banco, le ha informado que por razones tecnológicas o de seguridad de la información o por razones de disponibilidad, podrá retirar del servicio "e-bisa" la modalidad on line.

9.4. El ACREDITADO declara que antes de la suscripción del presente contrato ha convenido con el BANCO en instruir, para cada operación otorgada al amparo de esta línea de crédito, el débito de las cuentas que señale, las sumas que adeude por amortizaciones a capital y/o intereses vencidos y/o primas de seguros y otros que correspondan de acuerdo con lo pactado en este contrato. En caso de mora, el ACREDITADO acepta y autoriza al BANCO a debitar los fondos necesarios de todas las cuentas o depósitos que mantiene en el BANCO, de conformidad con el Art. 1350 del Código de Comercio.

9.5. El ACREDITADO declara que antes y a tiempo de la suscripción del presente contrato ha recibido en forma clara y expresa la explicación de las consecuencias judiciales y administrativas por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones, sobre el registro, tratamiento y reporte de su deuda a la Central de Información de Riesgo Crediticio a cargo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, con la calificación correspondiente y sobre los efectos del castigo del crédito, que no impide ni afecta el derecho del BANCO para su recuperación judicial.

9.6. El ACREDITADO autoriza al BANCO a ceder, subrogar y/o transferir a cualquier título el presente contrato, total o parcialmente, en favor de terceros, sin necesidad de su aceptación y mucho menos su intervención en los contratos que suscriba el BANCO con terceros, siendo suficiente la información que proporcione el BANCO, a su elección, antes o después de la cesión, subrogación y/o transferencia.

9.7. En caso de que la presente minuta no sea protocolizada, la misma tendrá valor y efectos de documento privado. y pleno valor legal probatorio y fuerza ejecutiva sin necesidad de reconocimiento de firmas, de conformidad con el Art. 1316 del Código de Comercio.

DÉCIMA: (PERSONERÍA DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO). -

10.1. La personería de los representantes del BANCO consta en los poderes señalados y detallados en la cláusula primera de este contrato los mismos que se encuentran debidamente registrados y que formarán parte de este contrato sin necesidad de su transcripción

10.2. El (Los) ACREDITADO(S), sus GARANTES y todos los obligados, reconocen expresamente la personería del BANCO y de sus representantes que intervienen en la suscripción de este contrato, así como de los que intervengan en las operaciones de desembolso, en la administración y control del cumplimiento del contrato y de aquellos que, en representación del BANCO, procedan al cobro judicial o extrajudicial de lo adeudado. Expresamente renuncian a cuestionar y/o impugnar la personería y facultades de los representantes del BANCO.

DÉCIMA PRIMERA: (ACEPTACIÓN). -

Las partes del presente contrato manifiestan su aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentes.

Ciudad, de de 20.....